CLASE DE PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 68001-40-03-004-2022-00458-00
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con solicitud de levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GHR618, expediente que cuento con 1 cuaderno con 156 folios útiles electrónicos. De igual modo se informa que se revisaron las diligencias y no se advierte existencia de embargo de remanente. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que es procedente impartir la orden de levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GHR618 comoquiera que, se dio cumplimiento al objeto de la solicitud bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria, de igual modo se ordenara la entrega del mismo conforme a lo solicitado.

De otro lado en lo que tiene que ver con la solicitud de la dra Carolina Abello Otalora apoderada de la parte demandante en relación con el desglose de los documentos allegados, advierte el despacho que se dispondrá a negar dicha solicitud en ese sentido comoquiera que estamos frente a un expediente netamente electrónico.

En dicho sentido este despacho.

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GHR618, Modelo: 2021, Servicio: Particular, Color: Gris Cassiopee, Marca: Renault, Línea: Duster, Chasis: 9FBHSR5BAMM767375, Motor: E412C206041.

SEGUNDO: OFICIAR la comunicación respectiva al Sr. COMANDANTE DE POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero LA PRINCIPAL SAS para que proceda a la entrega del vehículo al funcionario y/o persona autorizada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** conforme a lo solicitado.

CUARTO: DENEGAR la solicitud de desglose de documentos allegada por la apoderada del extremo demandante conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: ARCHIVAR lo actuado bajo la radicación No. **680014003004-2022-00458-00**

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 033 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 09 de marzo de 2023 ---------- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6b7110c90a20990c3b1919c64c4245c428eda0adea09a32360770556418349**
Documento generado en 08/03/2023 04:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica